ACTA DE SUSPENSIÓN No. 01
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SG-CI-2025-C018

TIPO DE CONTRATO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
NUMERO DE CONTRATO	SG-CI-2025-C018
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN VIAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD – LOTE 1
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SOLEDAD
CONTRATISTA	EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANO DE MALAMBO – EDUM NIT. 901.590.403-3 R. L. EFRAIN HEBERTO BELLO CAMARGO
SUPERVISOR	JOSÉ CARLOS GALINDO GONZÁLEZ Secretario de Obras Publicas
VALOR INICIAL:	MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE. ($1.198.533.120,00)
PLAZO	EL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL SERÁ HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025, PLAZO CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, LA CUAL SE LLEVARÁ A CABO UNA VEZ SE HAYAN CUMPLIDO LOS REQUISITOS PREVIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.
FECHA DE INICIO	24 DE NOVIEMBRE DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	31 DE DICIEMBRE DE 2025
PRÓRROGA No. 1 (SEGÚN OTROSÍ No. 2)	TRES (3) MESES
FECHA DE TERMINACION SEGÚN OTROSI No. 2	31 DE MARZO DE 2026
PRÓRROGA No. 2 (SEGÚN OTROSÍ No. 3)	TRES (3) MESES
FECHA DE TERMINACION SEGÚN OTROSI No. 3	30 DE JUNIO DE 2026
PRÓRROGA No. 3 (SEGÚN OTROSÍ No. 4)	UN (1) MES
FECHA DE TERMINACION SEGÚN OTROSI No. 4	30 DE JULIO DE 2026
PRÓRROGA No. 4 (SEGÚN OTROSÍ No. 5)	UN (1) MES
FECHA DE TERMINACION SEGÚN OTROSI No. 5	30 DE AGOSTO DE 2026

En el municipio de Soledad, a los 28 días del mes de agosto de 2026, se reunieron los señores, **EFRAIN HEBERTO BELLO CAMARGO**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 72.046.450 expedida en Malambo - Atlántico, representante legal de la **EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANO DE MALAMBO - EDUM**, identificada con NIT. No. 901.590.403-3, obrando en calidad de Conveniente, y, por otra, **JOSÉ CARLOS GALINDO GONZÁLEZ**, Secretario de Obras del Municipio de Soledad, en calidad de Supervisor, con el fin de suscribir la presente acta de suspensión de la ejecución del convenio interadministrativo, para lo cual se deja constancia de las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que el día siete (07) de noviembre de 2025, el Municipio de Soledad, y el señor EFRAIN HEBERTO BELLO CAMARGO, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 72.046.450 expedida en Malambo - Atlántico en calidad de representante legal de la EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANO DE MALAMBO – EDUM identificada con NIT 901.590.403-3, suscribieron el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SG-CI-2025-C018, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN VIAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD – LOTE 1".

2. Que el día 24 de noviembre de 2025 se suscribió el Acta de Inicio del convenio interadministrativo.

3. Al convenio interadministrativo se le han suscrito cinco (5) otrosíes modificatorios, encontrándose vigente a la fecha conforme a lo establecido en el otrosí No. 5, con plazo hasta el 30 de agosto de 2026.

4. Que el día 14 de agosto de 2026, mediante el documento "Justificación de Modificación", la supervisión del convenio determinó la necesidad técnica, jurídica y financiera de adicionar recursos por valor de $593.273.894,00 y prorrogar el plazo de ejecución por cuarenta y cinco (45) días adicionales, como consecuencia de la ejecución de mayores cantidades de obra requeridas para la operatividad y funcionalidad de las vías intervenidas.

5. Que, a la fecha de suscripción de la presente acta, no se han culminado las actuaciones administrativas, técnicas, jurídicas y presupuestales necesarias para formalizar la modificación propuesta, entre ellas la disponibilidad y apropiación presupuestal y la expedición de los documentos presupuestales que resulten exigibles para su ejecución.

6. Que la modificación propuesta, consistente en la adición de recursos y la prórroga del plazo, no se encuentra formalizada mediante el instrumento contractual correspondiente, por lo que las partes no podrán ejecutar obligaciones adicionales ni asumir compromisos económicos con cargo a dicha modificación mientras no se cumplan los requisitos legales, presupuestales y contractuales aplicables.

7. Que, atendiendo a las circunstancias expuestas, continuar la ejecución en las condiciones actuales podría generar riesgos de carácter técnico, presupuestal y contractual, así como eventuales reconocimientos o compromisos sin la cobertura contractual y presupuestal correspondiente.

8. Que, con el propósito imperativo de salvaguardar los recursos públicos, evitar la paralización de las obras de manera irregular, prevenir el vencimiento del plazo de ejecución contractual sin la cobertura pertinente y garantizar la finalidad estatal del proyecto, las partes encuentran técnica y jurídicamente viable suspender temporalmente la ejecución del convenio.

9. Que la suspensión constituye una medida temporal que no implica terminación del convenio, modificación de su valor ni aprobación de la adición o prórroga solicitadas, y durante su vigencia se interrumpe el cómputo del plazo de ejecución, en los términos que correspondan.

10. Que, de conformidad con los artículos 4, 5 y 27 de la Ley 80 de 1993, y en aplicación de los principios de planeación, responsabilidad y economía, la ejecución contractual debe desarrollarse en condiciones que garanticen la calidad, estabilidad y funcionalidad de la obra, siendo procedente la suspensión cuando dichas condiciones no se encuentran dadas.

11. Que la suspensión se adopta de común acuerdo y por un término temporal y razonable, mientras se superan las circunstancias que la motivan, sin perjuicio de que pueda disponerse el reinicio anticipado una vez se encuentren superadas.

12. Que continuar con la ejecución del convenio interadministrativo en las condiciones actuales podría generar riesgos técnicos, mayores costos y eventuales responsabilidades para las partes intervinientes.

En virtud de lo anterior, las partes acuerdan:

PRIMERO: Suspender temporalmente la ejecución del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SG-CI-2025-C018 por el término de **UN (1) MES**, contado a partir de la fecha de suscripción de la presente acta, sin perjuicio de que pueda levantarse anticipadamente mediante la suscripción del correspondiente Acta de Reinicio, una vez superadas las circunstancias que dieron origen a la suspensión.

SEGUNDO: El CONVENIENTE deberá mantener vigentes las garantías constituidas para el convenio y, cuando corresponda, gestionar ante la compañía aseguradora la modificación de sus vigencias y/o amparos con ocasión de la suspensión y de la posterior reanudación, conforme a las condiciones contractuales y legales aplicables. Las modificaciones de las garantías deberán ser allegadas al Municipio para su revisión y aprobación cuando esta resulte exigible. Respecto de los contratos derivados, cuando existan y les resulte aplicable, deberán efectuarse los ajustes correspondientes.

TERCERO – PUBLICIDAD Y EXPEDIENTE. La presente acta deberá incorporarse al

expediente contractual y publicarse en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, de conformidad con las obligaciones de publicidad y transparencia aplicables.

Para constancia se firma en el municipio de Soledad, a los veintiocho (28) días del mes de agosto de 2026.

EFRAIN HEBERTO BELLO CAMARGO,
Representante legal
EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANO DE MALAMBO – EDUM
Conveniente

JOSÉ CARLOS GALINDO GONZÁLEZ
Secretario Obras Públicas
Municipio de Soledad
Supervisión